



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal – Simulación Relativa
Demandante	Luz Mary Ramírez Cuartas
Demandado	Alba Lucía Ramírez Cuartas y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00557-00
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los artículos 82 y siguientes, y 368 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda **Verbal – Simulación Relativa**, instaurada por **Luz Mary Ramírez Cuartas** en contra de **Alba Lucía Ramírez Cuartas, Lillyam María Ramírez Cuartas y Marta Emilsen Ramírez Cuartas.**

SEGUNDO: Ordenar la notificación a los demandados del presente auto, notificación que se hará de manera personal, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegando junto con la citación cualquier sistema de confirmación del recibo del mismo, de igual manera se podrá notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. Deberá advertirse que cuenta con el término de **veinte (20) días** para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

TERCERO: Previo decretar la medida cautelar solicitada, la parte interesada, en cumplimiento del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución por la suma de **nueve millones quinientos mil pesos m.l. (\$9.500.000,00).**

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **Andrés Felipe Uribe Suárez** con T.P. 181.663 del C. S de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f16f42132f0f7fdd1faed27983ae4cb3c0228175d8b357cc2d310812016e638

Documento generado en 15/12/2020 09:54:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**